Ley del 13 de octubre de 1925

Subvención.- Consígnase en el Presupuesto General durante cinco años, la suma de 100,000 Bs. destinada a subvencionar el servicio aéreo entre Cochabamba, Santa Cruz y Trinidad.

FELIPE GUZMÁN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.- Consígnase en el Presupuesto de la Nación durante cinco años, una suma anual de cien mil bolivianos (100,000) destinada a subvencionar el servicio aéreo de correos y transporte de pasajeros entre las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz y Trinidad.

Artículo 2.- Autorízase al Poder para que convoque propuestas con dicho fin.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 9 de octubre de 1925.

ADOLFO MIER.-FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- Ernesto Prudencio, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre del mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMÁN.-Natalio Fernández V.